

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 046 LABORAL DEL CIRCUITO**

**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **05**

Fecha Fijación: **12 DE FEBRERO DE 2024**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 03 <b>2022 00312</b>	Ordinario	RAMIRO JIMENEZ RAMOS	EMPRESA RIO SAN ALBERTO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INCORPORAR al plenario las documentales allegadas por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, archivo 43 del expediente digital, conforme lo ordenado en audiencia de fecha 30 de agosto de 2023, para los fines pertinentes.  SEGUNDO: FIJAR el DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para dar continuidad a la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00052</b>	Ordinario	JORGE LUIS ZULETA OÑATE	CONECTAR LTDA.	<p>Auto tiene por notificado por conducta concluyente TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Conectar TV SAS BIC del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del CGP.</p> <p>TERCERO: CORRER el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia a la demandada Conectar TV SAS BIC, para que presente la contestación de la demanda con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS.</p> <p>CUARTO: Por SECRETARÍA, compartir el link del expediente digital a Conectar TV SAS BIC con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción</p>	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00117</b>	Ordinario	AURA MARIA RODRIGUEZ SANDOVAL	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	<p>Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA y La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Oficina de Bonos Pensionales.</p> <p>CUARTO: FIJAR el DEICINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y</p>	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00160</b>	Ordinario	JORGE ENRIQUE HERRERA SANCHEZ	ANA LUCIA RAMIREZ BUENO	Auto requiere REQUERIR al demandante señor Jorge Enrique Herrera Sánchez para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, constituya apoderado judicial que lo represente y ejerza el derecho de defensa y contradicción, so pena de continuar el trámite procesal correspondiente.  SEGUNDO: Por Secretaría, LIBRAR comunicación al demandante señor Jorge Enrique Herrera Sánchez a los correos electrónicos gaajh@hotmail.com y grupoasesoresabogados@hotmail.com, con la constancia de envío.	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00251</b>	Ordinario	GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto decide recurso no repone concede en el efecto suspensivo el recurso de apelacion, remitir TRIBUNAL	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00299</b>	Ordinario	OLGA LUCIA MEHECHA GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto decide recurso TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.  QUINTO: NO REPONER la decisión proferida mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia.  SEXTO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la demandada Colfondos SA Pensiones y Cesantías contra el auto señalado en el ordinal anterior.  SÉPTIMO: Por secretaria, REMÍTASE el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. para que resuelva el recurso de apelación propuesto.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00318</b>	Ordinario	JOSE ARDANID REYES BALLESTEROS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.  CUARTO: FIJAR el TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00410</b>	Acoso Laboral	NINI JOHANNA ROMERO GARZÓN	ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue constancia de envío de la demanda, subsanación y sus anexos al correo electrónico del demandado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00426</b>	Ordinario	CLAUDIA GAITAN ARIZA	BANCO BBVA COLOMBIA SA	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.  TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.  CUARTO: ADMITIR la reforma de la demanda. Córrase traslado de la misma a la demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00434</b>	Ordinario	ROGER ALEJANDRO MONGUI AVILA	COUNTRY FRESH SAS	<p>Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p>	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00465</b>	Ordinario	MARINO GUTIERREZ ROJAS	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	<p>Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas Rampint SAS, CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos SAS y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEXTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a las demandadas Rampint SAS, CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos SAS y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que subsanen las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>SÉPTIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada Seguros Comerciales Bolívar SA.</p> <p>OCTAVO: INCORPORAR en el plenario las documentales allegadas por la demandada CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos SAS, que obran en el archivo 21 del expediente digital, conforme lo expuesto en la parte motiva VER AUTO</p>	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00493</b>	Ordinario	HECTOR ALFONSO AHUMADA ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.  SEXTO: REQUERIR a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. para que, en el término de cinco (5) días, allegue a la presente diligencia los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 24, archivo 13 del expediente digital.  SÉPTIMO: INADMITIR la contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.  OCTAVO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. para que subsanen las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el p	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00494</b>	Ordinario	JAVIER SERRANO ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.</p> <p>SEXTO: REQUERIR a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA para que, en el término de cinco (5) días, allegue a la presente diligencia los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 24, archivo 11 del expediente digital.</p> <p>SÉPTIMO: INADMITIR la contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>OCTAVO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p>	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00520</b>	Ordinario	OLIBARDO VERA LEON	ECOPETROL S.A.	<p>Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo</p>	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00538</b>	Ordinario	JORGE HERNANDO RICO GRILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir SA.</p> <p>SEXTO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SÉPTIMO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Porvenir SA.</p> <p>NOVENO: REQUERIR a Porvenir SA para que alleguen, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 33 del archivo 12 del expediente digital.</p>	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00562</b>	Ordinario	JOSE EDUARDO CASTRO MONJE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto requiere REQUERIR a la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que, en el término de cinco (5) días, se sirva REENVIAR el correo electrónico que refiere en su recurso, a fin de verificar la trazabilidad del mismo.</p>	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00578</b>	Ordinario	DIEGO ALEXANDER ESPITIA RUBIO	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL	Auto termina proceso por Transacción APROBAR el acuerdo de transacción celebrado entre las partes dentro del proceso instaurado por el señor DIEGO ALEXANDER ESPITIA RUBIO en contra de MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.  SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso.  TERCERO: SIN COSTAS para las partes en los términos del artículo 312 del CGP.  CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación del sistema de Gestión Judicial	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00593</b>	Ordinario	PIEDAD RODRIGUEZ OVIEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR a la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que, en el término de cinco (5) días, se sirva REENVIAR el correo electrónico que refiere en su recurso, a fin de verificar la trazabilidad del mismo.	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00604</b>	Ordinario	LUIS FERNANDO BASA GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR a la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que, en el término de cinco (5) días, se sirva REENVIAR el correo electrónico que refiere en su recurso, a fin de verificar la trazabilidad del mismo.	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00621</b>	Ordinario	ALIRIO ACOSTA REYES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR a la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que, en el término de cinco (5) días, se sirva REENVIAR el correo electrónico que refiere en su recurso, a fin de verificar la trazabilidad del mismo.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00622</b>	Ordinario	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ FUENTES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda  SEXTO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.  SÉPTIMO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.  OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Skandia Pensiones y Cesantías SA y Porvenir SA.  NOVENO: REQUERIR a Skandia SA y Porvenir SA para que alleguen, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 27 del archivo 09 del expediente digital.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 <b>2023 00626</b>	Ordinario	SANDRA PATRICIA BARRAGÁN BAUTISTA	LUZ MARINA SANCHEZ DE RODRIGUEZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada.  TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada.  CUARTO: INADMITIR la reforma de la demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.  QUINTO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; ordenando que, a fin de surtir el traslado a la accionada, se adjunte una copia de la nueva demanda reformada.	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00630</b>	Ordinario	GLADIS DEL CARMEN OTERO JIMÉNEZ	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada.  CUARTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contratación de la demandada atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	09/02/2024	
110013105 04 <b>2023 00704</b>	Ordinario	MAYCOL ALEXIS BAEZ JIMENEZ	JUAN PABLO INFANTE GAMEZ	Auto admite demanda ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la Maycol Alexis Báez Jiménez contra Juan Pablo Infante Gámez. TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **12 DE FEBRERO DE 2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**RICHARD ARMANDO RODRIGUEZ RECALDE**  
SECRETARIO